

colorchecker CLASSIC

x-rite

mm

FD 1141

33 (729.5)
SAN

PUERTO-RICO

Y

S U H A C I E N D A

POR

D. JOAQUIN MARÍA SANROMÁ

CONSEJERO DE ESTADO

Y DIPUTADO A CÓRTEZ POR AQUELLA PROVINCIA

MADRID

IMPRENTA DE T. FORTANET

CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29

1873



R 7097

PUBLICACIONES DEL AUTOR.

Las crisis industriales. — Lección pronunciada en el Ateneo de Madrid. 1863.

De la educación social de la mujer. — Conferencia celebrada en la Universidad Central. 1869.

La esclavitud en Cuba. — Discurso pronunciado en la tercera conferencia abolicionista de 1872.

La cuestión monetaria en España. — Un folleto en 8.º — 1872.

La emancipación de los esclavos en Puerto-Rico. — Discurso pronunciado en la Asamblea nacional. 1873.

Puerto-Rico y su Hacienda. — Un folleto en 8.º — 1873.

EN PRENSA.

Misceláneas políticas y económicas.

*San Román - (A. Miguel) - Secum? 6 - fol
597*

~~5050~~
PUERTO-RICO

Y

S U H A C I E N D A

POR

D. JOAQUIN MARÍA SANROMÁ

CONSEJERO DE ESTADO

DIPUTADO A CÓRTEZ POR AQUELLA PROVINCIA

MADRID

IMPRENTA DE T. FORTANET

CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29

1873

4664¹¹

4487
2º

D-U

4664¹¹

11

PHOTO-BOOK

THE PHOTO-BOOK

FD 1141

33 (729.5)
SAN

PUERTO-RICO

Y

S U H A C I E N D A

POR

D. JOAQUIN MARÍA SANROMÁ

CONSEJERO DE ESTADO

Y DIPUTADO A CÓRTEZ POR AQUELLA PROVINCIA

MADRID

IMPRENTA DE T. FORTANET

CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29

1873



R 7097

REPORT-110

1910

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110

REPORT-110



Entro á tratar un punto enteramente nuevo de nuestro desdichado régimen ultramarino. La cuestion política de las provincias de Ultramar ha sido tratada con alguna extension dentro y fuera del Parlamento: lo ha sido la de la esclavitud; pero la cuestion económica ni siquiera se ha iniciado en las Cámaras, á pesar de haberse presentado desde la Revolucion nada ménos que tres presupuestos coloniales.

Para estudiar el aspecto económico de nuestra política en Puerto-Rico, necesito tomar por punto de partida el momento de la Revolucion de Setiembre, y examinar la situacion en que entonces se encontraban los elementos de la vida industrial de la Isla y la gestion de su Hacienda.

I.

A tal señor, tal honor. Al hablar de elementos industriales, empiezo por la agricultura; porque Puerto-Rico es, ante todas cosas, un país esencialmente agrícola.

Cuando estalló aquí la Revolución, la agricultura sufría en Puerto-Rico. Sufría por causas *accidentales*, de que luego hablaré, y también por causas *orgánicas* enlazadas con el sistema colonial.

Seamos francos é imparciales, aunque nos due-
lan ciertas confesiones. Convengamos en que, bajo el punto de vista de las colonias, el absolutismo era *todo un sistema*, mientras que el régimen liberal, tal como lo han comprendido los doctrinarios, fué una série de contradicciones.

Aplicad la política del absolutismo á la explo-

tacion de la tierra. Hallais en la Península la amortizacion, las vinculaciones, el mayorazgo, el vasallaje, las leyes contra el interés del dinero. Hallais en las colonias la amortizacion, las encomiendas, el repartimiento de indios, la esclavitud de los negros.

Todo esto era lógico, perfectamente lógico. A la amortizacion de aquí, la amortizacion de allí; al mayorazgo, la encomienda; al vasallaje, la esclavitud; á la usura encubierta ó descarada de la Península, la usura aniquiladora de Ultramar.

Repito que esto era lógico: tan lógico en lo económico como lo era en lo político un virey casi irresponsable al lado de un rey ungido del Señor; como lo era al lado de la tiranía del sable, en las provincias apartadas, la Constitucion puramente militar de la madre patria.

¿Con qué juego de instituciones ha reemplazado el doctrinarismo esta severidad de principios? En la Península ha abolido la amortizacion; ha borrado los últimos vestigios del señorío y de la servidumbre feudal; ha facilitado el establecimiento de Bancos y Sociedades de crédito.

Crédito y libertad para la agricultura de la Península: monopolio y esclavitud para la agricul-

tura de las colonias: esta es la síntesis del sistema conservador desleído, filosofado y elevado á la categoría de dogma por antiguas eminencias *coloniales*, como Vazquez Queipo, el eterno esclavista, y el marqués de la Habana, el terror de Cuba.

No quiero hablar del crédito, porque me dá vergüenza lo que está pasando en Puerto-Rico. Todas las naciones adelantadas poseen Bancos en sus colonias americanas: los tienen las Antillas inglesas: los tienen las francesas desde la emancipacion de los negros, mediante la retenida de un octavo sobre el producto de la indemnizacion. Siquiera en la Habana existe un Banco más ó ménos enlazado por su desgracia con la política. En Puerto-Rico no ha habido medio de poder fundar la más insignificante institucion de crédito. Varias veces lo intentaron algunos puertorriqueños que son muy españoles; pero otras tantas lo impidieron ciertos hombres de dinero, que han dado en titularse españoles *sin condiciones*, probablemente porque no imponen más que una ligerísima condicion: la de ser ellos los que manden y lo monopolicen todo.

Tampoco me propongo hablar ahora de la es-

clavitud. El problema está resuelto para Puerto-Rico con gran pesadumbre de nuestros *humanitarios* conservadores. Pero es el caso que en 1868, como todavía en años sucesivos, era la esclavitud uno de los mayores males que pesaban sobre la agricultura de la antigua Borinquen. Verdad es que, segun los datos oficiales de 1863, últimos que poseíamos cuando estalló la Revolucion, el número de esclavos aplicados á la agricultura en toda la Isla no pasaba de las siguientes cifras: en las haciendas de caña 10.164; en los cafetales 1.832; en las siembras de tabaco 178; en las de algodón 38, y en las posesiones de ganado 1.234, que hacen un total de 13.446 esclavos.

Tambien es verdad que en 1868, segun el censo general de poblacion publicado en el año anterior, el total de jornaleros ó trabajadores libres alcanzaba la cifra de 66.079, á los cuales hay que agregar la numerosa clase de propietarios menores, que cultivan suertes de tierra con ayuda de sus familias.

De este número de esclavos y de jornaleros libres en Puerto-Rico se infiere que, en los momentos de la Revolucion, el trabajo libre contribuía ya á la agricultura en mucha mayor pro-

porcion que el esclavo; es decir, que la accion de la esclavitud sobre la agricultura no podia ser allí tan sensible como lo ha sido en otras partes, y como lo es en la isla de Cuba.

Pero por una ley indeclinable de la Historia, la esclavitud es y ha sido siempre un obstáculo para la division del trabajo, una causa perenne de atraso en los procedimientos industriales, y una gravísima dificultad para metodizar los cultivos; y de estos tres males orgánicos poderosamente se resentia la agricultura de Puerto-Rico á raíz de la Revolucion de Setiembre. Oigamos á este propósito lo que decia en 1866 mi amigo el Sr. Acosta comentando la excelente *Historia de Puerto-Rico* escrita por el P. Abad.

«Sabido es que el hacendado se dedica á la vez al cultivo de la caña y á la fabricacion del azúcar, dualismo que exige de su parte grandes capitales y conocimientos agrícolas é industriales. La consecuencia natural de semejante complicacion es que generalmente se cultiva y se fabrica mal; lo que en definitiva produce la pérdida de la mayor parte del azúcar cristalizabile contenido en la caña. En tal situacion no pueden progresar, á ménos que se disponga de capitales cuantiosos, ni el cultivo ni la fabricacion...» «Además, no existen toda-

via en ningun ingenio de la Isla los aparatos de coccion al vacío, que duplican la produccion, conforme al conocido principio químico de que en el azúcar la calidad influye en la cantidad...» «Limitado en la mayoría de los casos el campo de accion del hacendado al área que posee, dado que carece de medios legales ó de recursos pecuniarios para extenderla, pide todos los años al mismo terreno una cosecha de azúcar; y el resultado natural es que la produccion, para una misma cuerda, decrece, que ya no es lo que era ántes, que mañana será menor que hoy, hasta que llegará el día en que sea insuficiente para pagar los gastos que cause la hacienda. En semejante extremidad no habrá otra salida que abandonar el cultivo de la caña, lo que equivale á la pérdida casi entera del capital empleado en fábricas y almacenes.»

He hablado de causas accidentales al lado de estas causas orgánicas. Cuando sobrevino la Revolucion de 1868, la situacion económica de Puerto-Rico dejaba en general bastante que desear. La propiedad territorial se resentia de una grande escasez de capitales: faltaba el numerario: el oro alcanzaba una prima de consideracion, y una tras otra se habian ido extinguiendo varias haciendas de importancia. Y era tanto más de lamentar esta situacion penosa de la agricultura,

cuanto que, con cortos intervalos, venia progresando desde últimos del siglo pasado. Prueba: la exportacion de frutos naturales de la Isla. Dejemos esto para luego, porque lo que ahora conviene consignar es que los progresos de la agricultura empezaron á acentuarse en Puerto-Rico *desde que se aplicaron á ella medidas liberales.*

En efecto: ¿cuándo empieza á prosperar la agricultura en Puerto-Rico? Desde 1778 y en los años sucesivos, cuando los antiguos repartimientos se convirtieron en propiedad, mediante un cánon que despues ha sido el impuesto llamado derecho de tierras; cuando se concedió permiso para cultivar cañas dulces, café, algodón, añil y otros artículos; cuando se permitió introducir operarios extranjeros para el azúcar; cuando se mejoró la legislación mercantil; cuando se hizo ménos irritante el tráfico de negros; cuando no se puso obstáculo á las inmigraciones sobrevenidas con motivo de la catástrofe de Haiti, y de la cesion á Francia de la parte española de Santo Domingo.

Bien quisiera precisar con números estos progresos agrícolas; pero me falta la primera base,

que es la estadística de la riqueza territorial, trabajo de que no se han ocupado allí nuestros gobernantes. Por esto he anunciado que me fijaría en los datos de la exportación, para lo cual, y por no ser prolijo, prescindiré del aguardiente, algodón, cueros, ganado, miel de caña y tabaco, limitándome al azúcar y al café, que son los frutos principales del país.

Desde 1776 á 1828 el azúcar moscabado había aumentado en más de sesenta y ocho veces y media.

El aumento continuó desde 1838 á 1854, en cuyo año la exportación del azúcar representaba un valor de reales vellón 64.722.150 y una cantidad en libras de 107.870.251. En el mismo año la exportación de café representó un valor de reales vellón 13.526.362 y una cantidad en libras de 1.271.969.

Después de haber bajado los valores representados por la exportación del azúcar á 60 millones en 1855, á 51 en 1857, á 53 en 1859, los vemos elevarse en 1860 á 69.609.100, y en 1861 á 78 $\frac{1}{2}$ millones. Descienden en 1862 á 26 millones próximamente, reponiéndose en 1863 á la cifra de unos 70 millones, desde cuya fecha carecemos

de estadística, hasta que se han publicado las de 1869 y 1871 (1).

Respecto al café, vemos subir su exportación á 16 millones en 1855, bajar á 12 $\frac{1}{2}$ en 1856, y á 11 en 1858, manteniéndose desde aquel año hasta 1863 entre 15 y 20 millones (2).

Si dejándonos de productos especiales, examinamos la totalidad de los valores á la exportación, notaremos la misma tendencia al alza; pues en 1854 representan una cifra de reales vellon 101.210.340, y en 1861 de 121.268.880. Pero en cambio se advierte una grande inseguridad en esta alza, como que despues de elevarse notablemente los valores en 1856, bajan muchísimo en el año inmediato; vuelven á subir en 1858, vuelven á descender en 1859, y desde entónces se

(1) 1869. Azúcar: exportación: 86.970.370 reales vellon: libras 144.950.621.

1871. Azúcar: exportación: 125.892.988 reales vellon: libras 206.606.711.

(2) 1869. Café: exportación: 18.883.390 reales vellon: libras 15.736.163.

1871. Café: exportación: 24.986.756 reales vellon: libras 20.822.299.

mantienen más firmes hasta 1863 (1). Estos cambios bruscos pueden haber obedecido á circunstancias extraordinarias en que se hayan encontrado aquellos mercados con los cuales Puerto-Rico tiene costumbre de traficar; pero tambien revelan que las industrias exportadoras no viven en la Isla bajo las mejores condiciones económicas y administrativas.

(1) 1869. Totalidad de la exportacion: 130.707.040 reales vellon.

1871. Totalidad de la exportacion: 180.259.140 reales vellon.

II.

Creo excusado hablar de la industria fabril en Puerto-Rico, por la poca importancia que tiene. Para que un pueblo sea calificado de industrial, no le basta en nuestros tiempos poseer una masa de artesanos y de oficios menudos que necesariamente se encuentran en los países más atrasados. Ninguna de nuestras antiguas colonias, hoy provincias ultramarinas, posee grandes industrias en la verdadera acepcion de la palabra, porque ni lo han consentido los rigores del antiguo sistema, atento siempre á trocar frutos coloniales por artículos de fabricacion peninsular, ni las condiciones especiales del trabajo en aquellos terrenos, todavía tan nuevos, han permitido separar de la agricultura las manos y los capitales para

distraerlos en empresas fabriles. Quizás algun día Puerto-Rico tendrá sus industrias manufactureras en grande escala y en estado de prosperidad: hoy por hoy, no es esta la fisonomía económica que la poblacion reviste.

Pero el comercio que, desde 1864 á 1868 manifestó una marcada tendencia á estacionarse, y que en el último de dichos años tambien sufría por causas análogas á las de la agricultura, habia hecho tales progresos desde principios del siglo, que de 269.008 pesos á que ascendia en 1813 todo el movimiento mercantil de Puerto-Rico, se habia elevado á más de 15 millones en 1864. Esta mejora halagüeña se explica tambien por la influencia de la libertad.

Désde la famosa Ordenanza de 1778 llamada del comercio de Indias, ya se hicieron muy sensibles los aumentos del tráfico en Puerto-Rico. Contribuyeron igualmente á favorecerlos: la cédula de 1815 permitiendo á los españoles hacer en buques de su misma Nacion el comercio entre la Isla y los puertos de los Estados amigos: varias disposiciones sucesivas admitiendo en toda la América española la libre contratacion con los extranjeros, y el establecimiento de cón-

sules norte-americanos en Cuba y Puerto-Rico.

Tomando los datos generales del movimiento mercantil de Puerto-Rico desde principios del siglo hasta 1828 en que empiezan á publicarse balanzas de comercio, observamos que, mientras en 1813 el movimiento mercantil no pasaba de 169.008 pesos, en 1827 habia alcanzado la cifra de 3.873.472. Si tomamos luego otra série de años desde 1828 hasta 1864, le vemos subir desde 2.039.928 pesos en 1828 á 15.345.206 en 1864 (1).

De manera que la decadencia del comercio en Puerto-Rico sólo se dejó sentir en los años inmediatamente anteriores á la Revolucion, ó sea con posterioridad á 1864.

En la navegacion fué más perceptible la decadencia. La estadística del movimiento marítimo en Puerto-Rico desde 1854 á 1863, no nos ofrece un constante aumento. Me limitaré á los siguientes datos. Si desde 1854 á 1858 progresan el número de buques entrados y salidos en Puerto-Rico y el de toneladas, despues hasta 1863 tienden á

(1) 1869: Movimiento mercantil: 15.202.250 pesos.

decaer. Si en 1854 el número de buques entrados fué de 1.278 con 165.981 toneladas, y en 1858 habian llegado á 1.494 con 214.495 toneladas; en cambio bajan los buques en 1862 á 955 con 113.127 toneladas. Si en 1854 el número de buques salidos fué de 1.232 con 165.433 toneladas, y en 1858 subieron los buques salidos á 1.376 y las toneladas á 197.996; en cambio el número de buques salidos descendió en 1862 á 1.134 y las toneladas bajaron á 148.950. No tengo datos desde 1863 hasta 1868, cuya fecha he tomado por punto de partida.

III.

Estos datos sobre exportacion , movimiento mercantil y movimiento marítimo de Puerto-Rico durante una larga série de años, dejan perfectamente esclarecidos dos puntos esenciales:

1.° Que las fuerzas vivas de la Isla han tenido una constante tendencia á desarrollarse.

2.° Que esta tendencia se ha ido acentuando á medida que se ha aplicado á aquellas fuerzas alguna dósís de libertad, tanto en el órden político como en lo que se refiere á la Hacienda.

Hé aquí otro punto delicado: la Hacienda de Puerto-Rico. ¿Cuál era su situacion cuando ocurrieron en la Península los sucesos de 1868? ¿Cuál pudo ser despues? Permítanme mis lectores que ántes de contestar á estas preguntas, haga unas

ligerísimas observaciones sobre la manera como se ha entendido en España la administracion de la Hacienda colonial.

No conozco mas que dos clases de Hacienda colonial: la de los ingleses en sus *mejores* posesiones ultramarinas, y la que los franceses y nosotros nos hemos copiado recíprocamente.

Al hablar de los ingleses, cito con toda intencion sus *mejores* posesiones. Quiero decir, las mejor gobernadas; porque en el vasto Imperio colonial británico, hay sus más y sus ménos en punto á administracion y gobierno. La India, por ejemplo, es un país explotado, no es un país gobernado; y sirva esto de respuesta á los que, cuando los liberales hablamos de Inglaterra, nos echan en cara sus vicios y defectos, como si hubiera algun país en el mundo que pudiese ser dechado de perfeccion absoluta.

La verdadera Inglaterra colonial la busco y la encuentro en el Canadá, en la Jamaica y en las cinco provincias de la Australia; porque allí veo á los colonos votar sus gastos y sus ingresos, establecer sus contribuciones segun la índole de cada localidad, aplicar los gastos á las necesidades del país, sin tener otras limitaciones que la prohibi-

cion de establecer en sus puertos derechos diferenciales y la de atacar los tratados de comercio que la Metrópoli haya celebrado con otras naciones.

Esta autonomía rentística tan provechosa para el engrandecimiento colonial ni rompe ni afloja los lazos que unen á los colonos con la *Old England*.

Fijémonos en el contraste. Nuestra Hacienda colonial ha sido, es, y si Dios no lo remedia, seguirá siendo por mucho tiempo una bomba absorbente en beneficio exclusivo de la Metrópoli.

¿Para qué se pagan las contribuciones en nuestras provincias ultramarinas? No para que prospere el país donde se pagan, no para que sea *un país*, sino para sostener una vasta *ocupacion* militar y administrativa. El ejército, la administración y la recaudación se llevan la mayor parte de los recursos: de la inversión del resto apenas quedan señales en la comarca.

¿Quién paga allí las contribuciones? Quien ni ha sido consultado, ni las ha propuesto, ni las ha discutido, ni las ha votado.

Los ingleses han dicho siempre: donde no hay representación no hay impuesto: *no representation, no taxation*. En cambio un General español

decía no hace muchos años á una comision de Puerto-Rico: «los países conquistados como el de Vds. no tienen derecho á discutir las cargas que se les imponen.» ¡Otro contraste!

Pero vengamos á los hechos, y pues de Puerto-Rico y nada más que de Puerto-Rico quiero ocuparme, examinemos la organizacion de su Hacienda en cada uno de sus puntos de vista fundamentales:

El sistema tributario.

El sistema arancelario.

La estructura de su Presupuesto.

IV.

¿Qué sistema tributario rige en Puerto-Rico? Aparentemente la contribucion territorial y la industrial se fundan en bases idénticas á las de la Península. En apariencia tambien aquellos propietarios resultarian más favorecidos que los peninsulares con relacion á las cuotas; pues mientras aquí la territorial ha ido subiendo desde el 15 al 18 y desde el 18 al 23, allí está fijada en un 5 por 100 de la riqueza líquida.

Todavía hay que agregar algo á esta ventaja. En Puerto-Rico es libre la introduccion de máquinas é instrumentos para la agricultura; lo es la del guano artificial y demás abonos.

¿Qué supondria este sistema de beneficios si lo considerásemos aisladamente y en abstracto? Que

el Gobierno ha querido *proteger* la agricultura, y protegerla por aquellos medios que no puede ménos de admitir el más radical de los economistas. Aliviar tributos, rebajar el precio de las primeras materias, remover obstáculos, medidas son, no sólo aconsejadas, sino impuestas por las más sanas doctrinas económicas.

Pues todo esto queda neutralizado en la Antilla menor con la existencia de una de las más raras maravillas que ha inventado el arbitrista: *el derecho de exportacion*. Los azúcares, mieles, cafés y tabacos son los artículos principales del país: conviene que tengan salida, gran salida, y el Gobierno que lo sabe, dice: «yo os protegeré imponiéndoo poca contribucion y haciéndoo más fácil la adquisicion de aparatos y primeras materias; pero cuidado con salir del país, porque entónces al azúcar *le castigo* con un derecho de 50 rs. por bocoy, á las mieles *las castigo* con uno de 10, al café le cargo una *multa* de 10 rs. por quintal, y al tabaco una de 4 rs.»

¿Qué os va pareciendo este sistema, mis queridos lectores? Como cuestion de buen sentido, la contestacion es fácil: proteger y desproteger no caben en un saco. Pero las grandes eminencias

coloniales de nuestra patria se rien del buen sentido ó como si dijéramos del *profanum vulgus*; y pretenden que el derecho de exportacion en Puerto-Rico es una necesidad sostenida por grandes razones fiscales, económicas y políticas.

¿Dónde están las razones fiscales? Dicen que el derecho de exportacion se creó para cubrir el déficit que dejaron ciertas franquicias; que era preciso nivelar el Presupuesto de la Isla; que es ya un impuesto bastante productivo y no conviene renunciar á él, segun una sábia máxima de gobierno.

El derecho de exportacion se creó por decreto del Gobernador superior civil de la Isla de Puerto-Rico en 7 de Marzo de 1869. En 30 de Abril del mismo año fué confirmada la medida por el Ministerio de Ultramar. Pero adviértase que se estableció como *provisional* para suplir el déficit que dejaban en el Presupuesto las franquicias establecidas por decreto de 10 de Diciembre de 1867 sobre varios artículos alimenticios, con motivo de los terremotos é inundaciones que habia sufrido la Isla en aquel año. Las franquicias desaparecieron por otro decreto de 3 de Diciembre de 1869... y el derecho *provisional* de exportacion continúa.

El presupuesto de la Isla estaba realmente des-nivelado cuando sobrevino la revolucion en la Península. Siguió desnivelado en los dos años inmediatos. El déficit calculado para el ejercicio de 1869-1870 ascendia á unos 8 millones de reales. Desde 1871 no sólo desapareció el déficit sino que se reconoce un excedente... y el derecho *provisional* de exportacion continúa.

¡Ah! es que se trata *ya* de un impuesto sério: sus rendimientos han ido aumentando: no es político renunciar á él. En el ejercicio de 1870-1871 produjo millon y medio de pesetas: cerca de 3 millones en el de 1871-1872. ¡Válgame Dios! ¡Que así tan de plano y tan cándidamente se resuelvan los grandes problemas rentísticos! ¡Que bajo la fé de un arbitrista hayamos de creer que el interés del fisco es superior á todos los derechos de la propiedad y del comercio!

Aun admitiendo que un impuesto produzca mucho, no hay razon para sostenerlo si se funda en un absurdo, si viola las reglas más elementales de una buena Administracion, si está en contradiccion con todo el sistema rentístico de un país. ¡No faltaba más sino que un impuesto se justificase sólo porque con él se enriquece el fisco!

Pase que para casos muy excepcionales se toleren ciertos arbitrios en vista de apremiantes necesidades del Tesoro; pero sentar como principio fiscal que la justicia y la permanencia de un impuesto están en relacion con lo que produce, es un atrevimiento á que jamás llegó la rica imaginacion de nuestros antiguos hacendistas.

¿Serán razones económicas las que sostienen en Puerto-Rico el derecho de exportacion? Hoy ha pasado á ser un axioma que las exportaciones ni deben favorecerse con primas ni limitarse por medio de derechos. Las primas á la exportacion sacrifican al consumidor nacional en beneficio del consumidor extranjero: los derechos á la exportacion sacrifican á la vez al consumidor y al productor nacionales, colocando el producto en malas condiciones de competencia en el extranjero y exponiéndonos á represalias de aduanas.

Hay, además, en todo esto una cuestion de equidad. ¿Por qué se ha de colocar al productor de los principales artículos de un país en peores condiciones que á los demás productores? El que en Puerto-Rico produce azúcar, mieles, café ó tabaco, paga iguales impuestos que los demás productores. ¿Con qué derecho se le exige otro

impuesto, sólo por el crimen de producir aquella especie de riqueza, que es precisamente el principal nervio del país?

¿Serán razones políticas? No acierto á descubrirlas dentro de nuestro régimen actual. Antiguamente toda la política de las naciones europeas tendia á aislar las colonias, no sólo con respecto á las de otros Estados, sino tambien entre sí. El comercio colonial y el intercolonial descansaban sobre esta base. Hoy la tendencia es otra, y sopeña de que desaparezcan las colonias, es necesario dejarlas traficar libremente con aquellos mercados donde encuentran más fácilmente su surtido y sus salidas. Citaré un hecho. En 1871, de las 206.606.711 libras de azúcar exportadas por las aduanas de Puerto-Rico, solamente los Estados-Unidos se llevaron 164.493.634. Atreveos, en vista de esto, á aislar en América nuestras Antillas.

Por de pronto lo único que conseguimos es atraernos las represalias de la Union y sostener la tirantez de sus leyes mercantiles, tan perjudicial para nuestro comercio ultramarino.

V.

Entremos más á fondo en el régimen arancelario de Puerto-Rico.

La Isla se rige por los aranceles aprobados en 1851 y 1857, puestos en práctica desde 1.º de Enero de 1858. Voy á dar una sucinta idea de su contenido.

La regla general es que no haya prohibiciones de exportar; pero la Real órden de 3 de Noviembre de 1858 prohibió la salida de maderas de construccion, y sobre todo de aquellas piezas que por sus dimensiones y figuras no pueden obtenerse en la Península; y el decreto de la Intendencia de 15 de Febrero de 1859 prohibió tambien extraer, sin permiso de la Autoridad local, maderas de cedro, ucar, capá, algarrobo, tortugo y aceitillo.

Existen los derechos de exportacion que he indicado y comentado más arriba, y además otros ménos fuertes sobre los metales preciosos y ciertas maderas. Están autorizados algunos arbitrios locales sobre la exportacion en los puertos de Mayagüez y Ponce.

No hay prohibiciones á la importacion: libres las máquinas é instrumentos para agricultura: libres el guano artificial y los demás abonos.

Se conceden franquicias á los vapores que hacen viajes periódicos: libres desde 1868 los efectos destinados á obras públicas: los vinos, harinas de trigo y demás cereales, sujetos á los mismos derechos que en Cuba: libres el carbon de piedra, la cal y otros artículos.

Los derechos arancelarios varían desde el 1 por 100 al 29 por 100; pagan las mercancías el derecho del 1 por 100 de balanza; y desde el mes de Junio de 1870, quedaron refundidos en un solo derecho llamado de descarga los de tonelada, ancoraje, faros, limpia y capitania de puerto.

Un exámen superficial, fundado en estos rasgos generales, podria hacernos creer que el régimen arancelario de Puerto-Rico es casi más liberal que el de la Península, áun despues de la

reforma de 1869. Pero esas prohibiciones á la exportacion, introducidas de soslayo por simples Reales órdenes y decretos de la Intendencia ¿á qué responden? ¿Cómo se justifican los derechos á la exportacion? ¿Qué significan los altos derechos de 16, 20, 25 y 29 por 100 que pesan sobre la importacion de algunos artículos? ¿Pueden sostenerse estos derechos ni áun bajo el punto de vista protector? ¿Hay alguna industria que *proteger* en Puerto-Rico? ¿Pueden sus artículos naturales temer la competencia extranjera, que es siempre la gran preocupacion de los proteccionistas? ¿No van, por el contrario, á luchar en los mercados exteriores á pesar del famoso derecho de exportacion?

¿Por qué razon, pues, no se ha de reducir todo el arancel de aquella Isla á derechos puramente fiscales?

Pero todo esto es *peccata minuta* al lado de la gran cuestion de los vinos y cereales. En la actualidad los vinos y cereales están sujetos en las aduanas de Puerto-Rico al mismo tipo de adeudo que en la Isla de Cuba. ¿Qué hace el arancel de Cuba? Tiende á excluir de las Antillas todo trigo y toda harina que no sean peninsulares: tiende

á dificultar en Cuba y en Puerto-Rico el consumo de todo vino que no sea español. Estamos en 1873, llevamos cuatro años largos de periodo revolucionario, *nos* hemos decretado en la Península la libertad de comercio, ¡y todavía pretendemos imponer á nuestras colonias los trigos, las harinas y los vinos que producimos á 1.500 leguas de distancia! ¡Y todavía nos empeñamos en conservar las leyes tan antieconómicas como ridículamente protectoras de 1820, salvo algunas modificaciones de tipo introducidas en los últimos años del reinado de los Borbones!

¿Por qué? Preguntádselo á nuestros cosecheros catalanes y á nuestros labradores de Castilla; preguntádselo á muchos que á toda prisa se adhirieron á la *Liga negrera* contra las reformas ultramarinas; y unos y otros os dirán que Cuba y Puerto-Rico son nuestros mercados *naturales*. Naturales, ¿cómo? ¿Es natural un mercado donde imponeis la mercancía que os reservais por medios *tan artificiales*?

Si el mecanismo de la aduana no existiera, los trigos norte-americanos irian á Puerto-Rico, y los puertorriqueños comerian más barato el pan. Ahora comen un pan más caro, pero al fin es español.

Ya vamos cayendo en la cuenta de lo que es cierta clase de españolismo.

Caballeros de la Liga, permitidme que entienda el españolismo de otra manera.

Para mí el españolismo que impone un gravámen *sin compensacion* á nuestros hermanos de Ultramar, empezando por encarecerles la subsistencia en beneficio exclusivo de algunos productores de la Península, no es verdadero españolismo: tiene otro nombre: se llama explotacion inícuca en nombre de España.

Quiero un españolismo que vivifique, no que mate; que dé alientos, que anime, que facilite, no que encarezca, que humille, que dificulte.

Quiero sobre todo, entendedlo bien, UN ESPAÑOLISMO DESINTERESADO.

¡Cuántas veces nos dicen, al oirnos perorar contra la esclavitud: no teneis derecho á hablar de esclavos porque no poseeis esclavos!

Pues yo digo á mi vez: no teneis derecho á hablar de Patria, si la Patria, tal como la entendéis, se traduce en algun monopolio que os favorece. ¿Teneis alguna razon personal ó de clase, teneis algun fin de especulacion para sostener en las colonias los antiguos monopolios y las mil

tropelías que hemos heredado de otros siglos? Pues no hay derecho á hablar de españolismo sin que asome una sonrisa en nuestros lábios. ¿Teneis alguna pipa de vino ó algun barril de harina que vender y *que no venderiais* si una buena reforma liberal viniera á destruir aquellos monopolios? Pues hablad cuanto querais de Cuba, de Puerto-Rico, de Filipinas, pero tampoco hay derecho á que tomemos en sério vuestro españolismo.

No se extrañe que me exprese con un tanto de viveza, á propósito de una simple cuestion de arancel. Al fin se trata del pan, del mayor número, de las clases menesterosas; y el encarecimiento del pan y la tiranía económica sobre la masa del país es la forma más brutal que reviste nuestro régimen de explotacion en Puerto-Rico.

VI.

La sola estructura del Presupuesto de la Isla demuestra este sistema de explotacion que estamos observando en nuestras colonias. Ha pasado á ser un axioma la idea de que el Presupuesto es el verdadero reflejo de la situacion general de un país y de su Administracion. Pero no todos se han fijado en las consecuencias de este axioma.

Donde hay un Presupuesto equilibrado, con ingresos sentados sobre bases racionales, sin arbitrios, con poca ó ninguna Deuda, con gastos moderados, y éstos establecidos en tal proporcion que, desde pequeñas sumas destinadas á la *defensa*, se va llegando á otras mucho más fuertes para la *mejora* moral y material del país, decid que este

país es próspero, que está tranquilo, que en él se trabaja, se gobierna y se administra.

Donde haya un Presupuesto en perpétuo desnivel, con mucha Deuda, ingresos mal repartidos, muchos arbitrios, grandes gastos de defensa, recaudacion cara, pocas cantidades destinadas á fomento y mejora, sin que esta falta del Gobierno se compense, encargándose el país de activar *por sí* su propia prosperidad, decid que este país está fuera de su asiento, que carece de actividad y de todas las condiciones de la vida moderna; que en él no se gobierna ni se administra.

Pero donde veais un país tranquilo, sóbrio, pacífico, laborioso, sin déficit, sin Deuda, y en el cual sin embargo están mal sentados los impuestos, se destinan sumas enormes á la pública defensa y ninguna, ó á lo ménos muy pocas, á los intereses de la ciencia, á los morales y á los materiales, y sin contar con otros quebrantos, la recaudacion de las rentas resulta extremadamente cara: asegurad á todo el que lo pueda oír que aquel es un país no gobernado, no administrado, sino tiránicamente explotado.

Decia que esto se ve claramente en Puerto-Rico con sólo fijarse en la estructura de su Presupues-

to; y ahora añadiré que para el caso lo mismo dá examinar los presupuestos anteriores que los posteriores á la Revolucion de Setiembre. Por de pronto tomemos como muestra el que regia cuando estalló el movimiento revolucionario, ó sea el de 1868 á 1869.

Calculábanse los gastos en 69.422.050 rs. vn. y los ingresos en 74.568.370. Pero como habia además un Presupuesto *extraordinario* de gastos que ascendia á reales vellon 7.360.000, resultaba que el Presupuesto *total* de gastos importaba reales vellon 76.782.050, es decir que el Presupuesto general de la Isla se saldaba con un desnível de 2.213.680 rs. vn.

Hagamos dos observaciones de pasada.

La primera, que este sistema de acompañar un Presupuesto extraordinario se habia importado de la Península, y aquí como allí no tenia más objeto que ocultar la verdad.

La segunda que, con las cifras indicadas y teniendo en cuenta que la poblacion de Puerto-Rico se acerca mucho á 700.000 almas, la isla *sufria* un Presupuesto de gastos que equivaldria en la Península y, atendida su poblacion, á 3.360.000 *sin contar la Deuda*. Este último

dato se consignó ya en el preámbulo del Presupuesto de Puerto-Rico para el ejercicio de 1870 á 1871.

Esto en cuanto á las *cifras* del Presupuesto. Veamos ahora el *sistema* encerrado en estas cifras.

Casi la totalidad de gastos era absorbida por Guerra y Hacienda. Guerra 26 millones: Hacienda 24.

Apenas llegaba á 2 millones (1.931.220) lo destinado á Fomento, en un país donde el Estado casi nada deja á la actividad de los particulares.

La administracion de justicia y la seguridad pública, representadas por Gracia y Justicia y Gobernacion, tenian partidas relativamente insignificantes comparadas con Guerra y Hacienda. (Gobernacion 3.830.870 rs. vn.: Gracia y Justicia 4.872.520.)

Marina, *otro ramo de Guerra*, importaba 8.050.140, lo cual unido á los gastos del ejército de tierra, suponía *sólo para la defensa de un país pacífico y no amenazado* la enorme suma de 29.948.150 rs. vn., lo cual á su vez unido á otro millon del Presupuesto extraordinario, daba solamente para Guerra y Marina rs. vn. 30.948.150.

Los ingresos se calculaban, como he dicho, en 74 millones. Pero al paso que las contribuciones é impuestos directos, verdadera base tributaria de un país bien regido, no pasaban de 20.600.000 rs. vn.; en cambio, las loterías, recurso inmoral y vergonzoso, rendían 24 millones y cerca de 25 las aduanas que, en último término, son un gravámen para el comercio y una traba indirecta para las demás industrias. Ni tampoco había que esperar mucho de las rentas estancadas cuando se calculaban solamente en unos 4 $\frac{1}{2}$ millones sobre una masa de ingresos de 74 $\frac{1}{2}$.

VII.

¿Cuál había de ser la situación rentística de Puerto-Rico, en medio de un desconcierto semejante y cuando todo el sistema de Hacienda se reducía á echar mano, como ingreso, de las contribuciones indirectas y á aplicar sus productos como gasto, á sostener el sable, el palo y la mordaza?

Había además una série de complicaciones que conviene explicar detalladamente.

Iban los ingresos en baja á consecuencia de las franquicias que mencioné y fué preciso otorgar despues del terremoto y de las inundaciones de 1867. Reclamaron contra estas franquicias las Autoridades de Puerto-Rico, opinando que sobre grabar al Tesoro, no producian ventajas positivas

para la Isla. En 30 de Abril de 1869 el Poder Ejecutivo redujo la franquicia á algunos artículos que figuraban en una segunda tarifa, é impuso derechos de importacion sobre los de la tarifa primera al mismo tipo de adeudo que regia en Cuba. Posteriormente, y por decreto de 3 de Diciembre del mismo año, quedaron sujetas las harinas al pago del arancel cubano, pero los demás artículos de la tarifa primera volvieron á incluirse en los adeudos del de Puerto-Rico.

El déficit producido en 1868 por la mencionada baja venia á aumentar descubiertos muy antiguos que pesaban sobre el Tesoro de la Isla. La historia de estos descubiertos es la historia de nuestras locuras en América.

El escote de Puerto-Rico para estas locuras no se discutió jamás, y lo pagó siempre la Isla en buenas monedas, aunque nunca sacara de ellas el menor provecho.

¿Se nos ocurría la anexion de Santo Domingo? Mano á las cajas de Puerto-Rico.

¿Emprendíamos la guerra de Méjico? A las cajas de Puerto-Rico.

¿Íbamos á hacer alarde de nuestra bandera en las costas del Pacífico? Cajas de Puerto-Rico.

Y hoy, desde que ha empezado la insurreccion de Cuba, ¿qué dinero hay seguro en el Tesoro de la Antilla menor para sus propias y particulares atenciones?

A todos estos quebrantos, agregaba la Hacienda de Puerto-Rico en 1868: una constante é inmotivada elevacion en los gastos desde algunos años atrás: la diaria complicacion en las funciones administrativas: el más espantoso desorden en la contabilidad de las oficinas: el atraso en los pagos: el fausto de la Administracion superior, montada no á estilo de una provincia, sino á semejanza de un Estado ó de un poderoso reinato; por fin, los vicios generales del antiguo sistema colonial.

VIII.

Claro está: una situación y una organización de este género, semejante estado de las fuerzas productivas en Puerto-Rico no correspondían ni podían corresponder á un pueblo dotado de instituciones liberales. Correspondían al régimen que *debió* fenecer en 1868 y en el cual bajo las apariencias de la libertad y con el pretexto del orden, se sostenían todas las tiranías y se encubría toda clase de desaciertos políticos, económicos y rentísticos.

Pero, una vez hecha la revolución en la Península, con ella debía armonizarse el sistema rentístico de Puerto-Rico.

¿Por qué no se hizo?

Porque los hombres de la Revolución creyeron

limitada su tarea á hacer, como política fundamental en la Península,—la declaracion de los derechos del hombre—la de los derechos del ciudadano: á reconstituir los poderes públicos—á fijar la forma de gobierno.

Por descuido ó de intento, dejaron de comprender en aquella política fundamental dos cosas esencialísimas: una esencial en toda sociedad moderna, la cuestion obrera; otra esencial para la sociedad española, la cuestion colonial.

No he de repetir aquí lo que he dicho en otra parte sobre la política obrera en sus relaciones con la Revolucion de Setiembre (1).

Considerada en estas mismas relaciones, ¿qué ha sido la política colonial? *Statu quo*, represion y resistencia.

Ni siquiera han cuidado de distinguir la diferente situacion de cada una de nuestras tres provincias ultramarinas.

Se encontraban con Cuba, con Filipinas, con Puerto-Rico. Concibo que dijeran: no quere-

(1) Véase mi escrito *El liberalismo histórico ante la cuestion obrera*, publicado en el CORREO DE ESPAÑA.

mos, no podemos hacer reformas en Cuba mientras subsista el estado de guerra. Y digo que *lo concibo*, porque de concebirlo á justificarlo media una distancia inmensa. Para mí nunca será justificable á los ojos de un demócrata, y mucho ménos á los del partido democrático, el aplazar una reforma útil *para todos* hasta el dia en que *unos cuantos* facciosos depongan las armas.

Para la democracia, las libertades no son un regalo, un premio ó una concesion, son simplemente UN DERECHO, cuya aplicacion no puede hacerse depender de la circunstancia *accidental* de la guerra.

Pero pasemos esto. Ya que os encontrábais con la guerra en Cuba, ¿qué debíais hacer? Primero: encerrarla en los límites del derecho moderno y por consiguiente castigar con mano firme las tropelías de los voluntarios, que por llamarse representantes de un gobierno regularmente establecido como el español, no podian ampararse en el ejemplo de los actos vandálicos cometidos por las *bandas* insurrectas. Segundo: mantener la autoridad en el Gobierno supremo de la Nacion, sin abdicar de ella en manos de aquellos que se dicen leales porque con toda lealtad defienden la *integridad*

de sus negradas y otras granjerías. Tercero: impedir á todo trance que se iniciase allí la política alfonsina que tan descaradamente izó su bandera tomando por pretexto la noble y santísima causa de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Os encontrábais con Filipinas. ¿Y qué? ¿No queríais que aquellas islas figurasen en lo sucesivo como verdadera provincia de España? ¿Creíais que habian de continuar como simple colonia, cosa bien difícil de demostrar dentro del dogma democrático? Pues á lo ménos haberlas empezado á gobernar bajo un nuevo sistema de desenvolvimiento de la poblacion y de la riqueza. ¿Queríais el arroz, los tabacos y el abacá *antes* que el ciudadano? Pues haberse preocupado de mejorar aquellas rentas y de mejorar la poblacion, en vez de seguir dejándolo todo entregado á los frailes y á los empleados.

¿Pero Puerto-Rico? ¿Habia allí la cuestion de fuerza como en Cuba? ¿Quedaba la duda, como en Filipinas, de si estaba preparado para convertirse en provincia y dejar de ser colonia?

¡Oh, la cuestion de fuerza! Nos hablan de la insurreccion de Lares como ahora nos hablarán del supuesto motin de Camuy. No hubo en Lares tal

insurreccion: fué una asonada que apenas duró veinticuatro horas, sofocada por las mismas milicias del país, calificada de simple calaverada por el general Pavía, capitán general en los tiempos de Isabel.

Concretemos.

Desde 1868 empezó á decirse: nada de reformas en Cuba, porque el país está en guerra: nada de reformas en Filipinas, porque aquello es una colonia donde están todavía en mantillas la poblacion y la riqueza: nada de reformas políticas y sociales en Ultramar, porque son peligrosas.

Luego, debió decirse tambien: reformas en Puerto-Rico, porque no hay guerra; reformas en Puerto-Rico, porque allí están en perfecto y casi cabal desarrollo la poblacion y la riqueza; reformas, *cuando ménos económicas*, en Puerto-Rico, ya que se *crean* peligrosas las políticas y sociales.

¿Se hicieron estas reformas económicas en Puerto-Rico?

IX.

Ante todo, he de hacer justicia á dos de mis mejores amigos que ocuparon el Ministerio de Ultramar. Pertenecieron á gabinetes de coalicion, y en muchas cuestiones fundamentales tuvieron que ceder ante la actitud de hombres sistemáticamente hostiles á toda reforma ultramarina. Sin embargo, el espíritu reformista no faltó, y tuvieron buen cuidado de hacerlo patente en muchas de sus resoluciones de carácter económico. Conviene citarlas por el órden de importancia:

1.º El decreto de 12 de Setiembre de 1870, reorganizando la administracion de la Hacienda pública en las provincias de Ultramar.

2.º La Instruccion de 4 de Octubre del mismo año para llevar á efecto el mencionado decreto.

3.º Los decretos de 30 de Diciembre de 1869

y 11 de Octubre de 1870 creando y organizando un Cuerpo de contabilidad administrativa.

4.° El decreto de 11 de Diciembre de 1869 creando un Cuerpo facultativo inamovible para la administracion de la renta de Aduanas.

5.° El decreto de 28 de Setiembre de 1870 aprobando el reglamento del Cuerpo de empleados de aduanas en Cuba y Puerto-Rico.

6.° Los dos proyectos de ley (por desgracia no pasaron de tales) sobre declaracion de cabotaje y abolicion del derecho diferencial de bandera en Ultramar, presentados á las Constituyentes con fecha 17 de Febrero de 1870.

7.° La Orden de 12 de Agosto de 1870 mandando que desde luego pudiesen introducirse por las aduanas de Puerto-Rico, libres de derechos de importacion y cualesquiera que fuesen su procedencia y bandera conductora, las máquinas y toda clase de instrumentos mecánicos destinados á la agricultura, arrastre de sus frutos en el interior de las fincas, y toda especie de aplicaciones que tiendan á economizar brazos ó á hacer ménos costosa la explotacion de las propiedades rústicas ya en cultivo, ó que en lo sucesivo se beneficiasen.

Examinando en conjunto estas disposicio-

nes y reduciéndolas á un sistema, resulta:

Que desde la Revolucion se ha procurado mejorar en la Isla la organizacion de los servicios de Hacienda, principalmente los de contabilidad y aduanas.

Que se ha procurado favorecer la agricultura con la franquicia de las máquinas y aparatos; si bien esta acertada medida se ha neutralizado en gran parte con el ya mencionado derecho de exportacion.

Pero al propio tiempo no pasaron de proyectos la declaracion de cabotaje y la abolicion del derecho diferencial de bandera, y para el porvenir de la libertad mercantil se dió tiempo á contrariarla, dejando que los conservadores resolvieran más tarde y en mal sentido la cuestion de puerto franco de que me ocuparé más adelante.

De todas maneras, la verdadera política económica y rentística de la Revolucion en Puerto Rico, quisiera yo encontrarla en los presupuestos presentados desde 1869, mejor que en aquellas medidas aisladas; y desgraciadamente no la encuentro, ni estudiando las cifras de dichos presupuestos, ni comparando los sistemas rentísticos en que relativamente descansan.

Empezaré por las cifras.

X.

INGRESOS. Tomemos un período anterior á la Revolucion y sea el más inmediato: 1864-1868. En aquellos años el cálculo de ingresos en Puerto-Rico ofrece el resultado siguiente:

Por contribuciones é impuestos fluctúan las cifras entre 13, 14 y 12 millones de reales.

Por aduanas, entre 29 y 32 millones.

Por loterías, entre 11 millones y 14'½.

Por bienes del Estado oscilan entre 194.000 rs. en 1865 y 505.000 rs. en 1867.

Por ingresos eventuales (1) el mayor cálculo fué de 778.000 rs. para 1867.

(1) Bajo esta denominacion se comprenden en el Presupuesto de Puerto-Rico: Alcances de cuentas—Aprovechamientos—Oficios vendibles y renunciabiles—Medias anatas seculares—La manda

Comparemos.

Las contribuciones é impuestos se fijaron en 12 millones para el Presupuesto (Moret) de 1870-71: se fijaron en 11.600.000 para el de 1871-72 (Balaguer).

Las aduanas se rebajaron á 16 millones para 1868-69. Moret las fijó en 36 millones: Balaguer en 44.

Las loterías fueron suprimidas por Moret y reemplazadas por el registro y el timbre.

Los bienes del Estado se calcularon en rs. vn. 400.000 y 300.000 para los respectivos presupuestos de 1870-71 y 1871-72.

Los ingresos eventuales fueron estimados en reales vn. 200.000 y 315.000.

Resúmen de los ingresos en los tres Presupuestos de Puerto-Rico despues de la Revolucion.

<u>Años.</u>	<u>Reales vellon.</u>
1869-70.....	66.700.000
1870-71.....	52.600.000
1871-72.....	61.000.000

pia forzosa—Cédulas de privilegios—Pasajes y corrales de pesca
—Venta de pólvora y otros efectos de la maestranza de artillería.

GASTOS. Este Presupuesto ha sufrido desde la Revolucion de Setiembre las variaciones siguientes:

	1869-70.	1870-71.	1871-72.
Obligaciones generales (1)....	4.600.600	5.050.600	4.904.364
Gracia y Justicia..	703.600	2.119.670	2.963.208
Guerra.....	21.680.820	23.330.000	24.394.756
Hacienda.....	24.072.770	4.791.780	5.245.584
Marina.....	3.389.360	1.140.200	1.246.212
Gobernacion....	3.183.710	2.563.220	3.023.896
Fomento.....	1.140.750	886.080	2.263.168

Resúmen de los gastos en los tres Presupuestos de Puerto-Rico despues de la Revolucion.

Años.	Reales vellon.
1869-70.....	58.771.610
1870-71.....	39.791.550
1871-72.....	44.041.188

Del estudio de estas cifras de gastos é ingresos

(1) Gastos del Ministerio de Ultramar (suprimidos por decreto 1.º Abril 1872)—Clases pasivas—Consignaciones—Intereses por negociacion de pagarés—Gastos eventuales (pasajes para empleados civiles, etc.)

se deducen las siguientes consideraciones generales:

1.^a Que se señaló una baja en los ingresos, pero beneficiando á los propietarios, cargando al comercio y al consumo, reemplazando un recurso que habia de ser pingüe (loterías) con otro de escaso rendimiento (1).

2.^a Que tambien se señaló baja en los gastos, pero aumentando en obligaciones generales, subiendo extraordinariamente las sumas destinadas á Guerra que ya representaban más de un 50 por 100 del Presupuesto total, bajando los gastos de Gobernacion y sobre todo los de Fomento, de cuyo último ramo tanto necesita el país.

Ahora comparemos los sistemas.

INGRESOS. En contribuciones é impuestos directos, Becerra (1869-70) se limitó á hacer una pequeña baja para el subsidio; no emprendió la reforma general del sistema tributario.—Moret (1870-71) avanzó más: *anunció* el planteamiento

(1) En el preámbulo del Presupuesto de 1870-71, se hace notar que los gastos de administracion de loterías ascendian á reales vellon 18.000.000, y que la renta dejaba un déficit todos los años.

definitivo del nuevo subsidio y trató de facilitar el cobro de la contribucion territorial.—Balaguer (1871-72) pidió autorizacion para reformar el sistema tributario, y entretanto rebajó el total cupo de la contribucion territorial y aumentó el subsidio, es decir, que obedeció á la idea conservadora de beneficiar á los propietarios y cargar al comercio y á los consumidores.

En aduanas, Becerra no pasó de hacer alguna rebaja en la renta que venian consignando anteriores presupuestos.—Moret se hizo ya reformista en sentido liberal: redujo todos los derechos de navegacion al de descarga y presentó las bases de una reforma de aranceles y de unas nuevas ordenanzas de aduanas.—Balaguer se desentendió de todos estos proyectos de reforma y calculó *en globo* un aumento de 2 millones en la renta de aduanas.

Las loterías fueron mantenidas por Becerra: Moret las suprimió reemplazándolas con el impuesto de registro y timbre: Balaguer sostuvo la supresion.

Ninguna novedad se hizo en estancadas (1).

(1) Papel sellado — De multas — De reintegro — Sellos de

En bienes nacionales nada alteraron Becerra y Balaguer. Moret tendia á administrarlas mejor; trasladaba á edificios del Estado todas las dependencias que ocupaban casas particulares; mandaba enajenar en pública subasta todos aquellos que no tuviesen destino justificable bajo el punto de vista del servicio; queria arrendar las salinas, los terrenos comprendidos en la zona militar, los solares de la Marina y toda propiedad del Estado que se prestase con ventaja á este sistema de explotacion, ménos los montes públicos.

Los tres presupuestos dejaron en el mismo estado el ramo de ingresos eventuales.

GASTOS. En obligaciones generales, Becerra sostuvo las partidas anteriores á la Revolucion: Moret las recargó para contribuir á los gastos del Ministerio de Ultramar: Balaguer hizo una ligera rebaja.

En Gracia y Justicia, Becerra no introdujo ninguna reforma: Moret dejó el clero parroquial á cargo de los municipios, cuya reforma sostuvo Balaguer introduciendo un aumento para el clero

correo — Documentos de giro — Bulas — Sellos judiciales — Idem de policia — Idem de títulos.

catedral, juzgado eclesiástico y nuevos sueldos de jueces y magistrados.

El ramo de Guerra se presta á tristes consideraciones. Becerra sostuvo la cifra anterior á la Revolucion: Moret la aumentó: Balaguer siguió aumentando. Sin embargo, la tranquilidad de Puerto-Rico estaba cada dia más asegurada por la nunca desmentida lealtad de sus habitantes.

Hacienda sufrió grandes rebajas en el Presupuesto de Becerra, y sobre todo en el de Moret: Balaguer lo aumentó.

En Marina nada innovó Becerra: Moret rebajó los dos tercios del Presupuesto, pasándolos á Cuba: Balaguer introdujo algun aumento.

En Gobernacion rebajó medio millon Becerra: Moret introdujo fuertes economías que no fueron enteramente respetadas por Balaguer.

En Fomento, Becerra hizo una ligerísima rebaja: Moret la hizo considerable, y Balaguer creyó conveniente aumentar la cifra.

Pasemos á los déficits y sobrantes.

Presupuesto de 1869-70. Cierra con un *déficit* de rs. vn. 8.161.760.

Presupuesto de 1870-71. Cierra con un *sobrante* de rs. vn. 12.968.450.

Presupuesto de 1871-72. Cierra con un *sobrante* de rs. vn. 17.075.172.

¿Son exactos estos cálculos? ¿cómo se entendieron estos sobrantes? ¿eran en realidad verdaderos *remanentes* despues de cubiertas las necesidades de la Administracion, ó eran simples *ficciones* de Presupuesto por el estilo de aquellas á que nos tenian acostumbrados en la Península?

Dificil es contestar á estas preguntas. Sin embargo, han hecho notar algunos con respecto al Presupuesto de 1870-71:

Que para figurar parte del sobrante, se redujeron sin causa justificada las partidas para la seccion de Hacienda en 19.728.600 rs., habiendo demostrado los hechos que las rentas disminuian por faltar recursos para su activa, eficaz y completa administracion.

Que con el mismo objeto se omitieron las resultas de presupuestos cerrados, y como consecuencia, dejaron de incluirse todos los créditos contra el Tesoro procedentes de anteriores ejercicios, segun el decreto de 24 de Junio de 1870 (1).

(1) Hay que notar, sin embargo, que en los Presupuestos de 1870-71, se crea un papel de Deuda flotante admisible por

Que no se tomaron en cuenta las concesiones de créditos supletorios y extraordinarios.

Que no se suprimieron las bajas por vacantes y licencias.

Que se hizo una rebaja inmensa en los gastos de Fomento sin ir acompañada de las reformas convenientes para que el país pudiese suplirlas con su propia iniciativa.

Esta última observacion es capital. Calcular sobrantes á costa del desenvolvimiento moral y material del país, no me parece ni buena administracion ni acertada política. Eso mismo ha venido haciéndose en el Presupuesto de la Península con los llamados sobrantes de Ultramar. Aun suponiendo que realmente existieran, ¿dónde estaban *legalmente* esos sobrantes cuando el Gobierno supremo tenia tan olvidados todos los ramos que se refieren al fomento de nuestras provincias ultramarinas?

todo su valor nominal en pago de la quinta parte de lo que por cualquier concepto se adeudase al Tesoro de Puerto-Rico, y amortizable á medida que por este medio ingresara en las cajas públicas ó por sorteo con los sobrantes que resultasen al terminar aquel año económico.

XI.

El resumen de esta comparacion de cifras y de sistemas dá un pobrísimo resultado para el régimen económico de la isla de Puerto-Rico.

Se han hecho algunas variaciones de accidente y de detalle: se han dejado en pié los vicios más esenciales del antiguo sistema colonial.

Prevalecia el impuesto indirecto: prevalece el impuesto indirecto.

Se aparentaba proteger el cultivo: el cultivo sigue protegido en la apariencia, porque el propietario sufre en último término por el derecho de exportacion y por el gravámen del consumo.

El pié de guerra dominaba: el pié de guerra continúa dominando.

No se pensaba en beneficencia, en enseñanza,

en caminos: hoy se figuran sobrantes á costa de aquellas atenciones.

El Tesoro de Puerto-Rico era un recurso eterno para nuestras aventuras en América; hoy el Tesoro de Puerto-Rico está siempre á disposicion de Cuba.

¿Podemos seguir así? Si lo que debió hacerse no se hizo en el primer período de la Revolucion, ¿podrá y deberá hacerse cuando hemos proclamado la República?

Para aplazar la reforma económica en Puerto-Rico, tendríamos hoy dos excusas ménos: las tradiciones monárquicas, la existencia de la esclavitud.

La monarquía no existe: la abolicion es un hecho.

¿Vacilaremos? No lo imagino siquiera. La dificultad podrá consistir únicamente en los puntos concretos de la reforma y en los medios de realizarla.

Diré francamente mi opinion. No toda la reforma económica está en el manejo de la Hacienda: hay medidas que naturalmente se incluyen en lo que se llama gestion rentística; pero otras, acaso las más altas, acaso las más trascendenta-

les, están fuera de esta gestion. La reforma del sistema tributario, la de los aranceles, la simplificacion y reduccion de los gastos, son la parte de la Hacienda: la organizacion libre del trabajo suprimida la esclavitud, la abolicion del derecho diferencial de bandera, la cuestion del cabotaje, pertenecen á otro órden administrativo, si cabe, de mayor alcance.

Tengo necesariamente que ir estudiando cada uno de estos puntos.

XII.

Después de lo que llevo referido, claro es que el Gobierno de la República ha recibido casi intacta la cuestión colonial. Está en el deber de abordarla de frente y con toda energía.

Para Puerto-Rico, el Gobierno radical en los últimos meses de su administración, parecía dispuesto á entrar en la senda de las verdaderas reformas; pero ¡con qué flojedad entró y con qué vacilaciones! Empezó entregando la cartera de Ultramar á un demócrata procedente de las filas unionistas y constantemente adicto á los jefes de esta parcialidad política: se opuso durante muchos meses á las vivas gestiones de los diputados de Puerto-Rico para que se llevaran al Parlamento los proyectos de reforma: por fin se decidió á propo-

ner la abolicion inmediata, pero tan á última hora y tan fuera de sazón, que el Proyecto se leyó á las Córtes en víspera de un interregno parlamentario, dando tiempo más que suficiente á los negreros para organizar la Liga y preparar los mil ardidés con que pretenden hacer imposibles las libertades en las provincias ultramarinas.

¿Habia sin embargo nada más llano ni más urgente que la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico? En la Informacion de 1869, Labra, Padial y yo la propusimos al Sr. Becerra como el medio más eficaz de dar asiento á la propiedad en la Isla y como base de su desenvolvimiento agrícola. Desechado por desgracia nuestro pensamiento, todavía quedaba *entónces* un recurso, y era admitir el proyecto de los señores Pastor y Prieto aboliendo simultáneamente la esclavitud con la indemnizacion por el sistema de coartaciones y en el plazo de tres años y seis meses. Este plazo hubiera terminado en Julio del corriente año.

De adoptarse este temperamento ¡cuántas complicaciones se hubieran evitado! No es que yo tema por la causa de la abolicion: la esclavitud dejará pronto de existir en Puerto-Rico y en Cuba,

mal que pese á los negreros francos ó embozados; pero los que nos interesamos por el órden y la paz sentiremos siempre que se vea realizada aquella especie de profecía del ilustre Montalembert: «no habeis querido que la abolicion se haga *por vosotros* ó *con vosotros*: temed que llegue á hacerse *contra vosotros*.»

No quiero decir una palabra más sobre abolicion, porque aunque es asunto íntimamente enlazado con la cuestion económica de la Isla, no puede ofrecer ninguna duda dentro de un régimen republicano. Los hombres de la República lo saben y no han de faltar á su lógica.

XIII.

Sin perjuicio de recomendar que se emprendan en la Isla los trabajos catastrales, tarea fácil, dada la corta extensión del territorio, veamos qué clase de elementos hay allí preparados para la reforma del sistema tributario.

Largamente se ocupó en este asunto la mencionada Información de 1869, y hubo tal uniformidad de pareceres, que hasta hombres de ideas tan conservadoras como el antiguo Consejero Cortés Llanos y el Intendente Gutierrez de Alba, opinaron que, en vez del 5 por 100 que paga Puerto-Rico por territorial, se abonase el 8 $\frac{1}{2}$ sobre la riqueza agrícola, urbana y pecuaria.

No quiero moverme de este punto de vista con-

servador, hoy que los conservadores se oponen por sistema á toda reforma ultramarina.

Calculábase aquel aumento de contribucion sobre la base oficial de reales vellon 29.743.700. La Hacienda de Puerto-Rico presuponia reales vellon 11.550.000 como 5 por 100 de la riqueza imponible, hecha la deduccion del 35, 25 y 10, determinados por el Gobierno en concepto de gastos de produccion. En un proyecto de impuesto sobre el comercio y la industria calculaba 6 millones: en junto 17.550.000.

Cuando en 1867-1868, se recibieron las bases para la derrama del impuesto sobre la renta bruta, el país decia que se resignaba al 7 por 100 si se le hacia aquel abono por gastos de los productos, y lo decia clamando por la anulacion de las franquicias otorgadas entónces á los víveres y conformándose con pagar 28 millones por contribucion de aduanas. Luego, si la Isla se ofrecia á pagar 7 por 100 *con aduanas*, podria pagar cómodamente $8\frac{1}{2}$, haciéndose una buena reforma arancelaria.

Puerto-Rico está en la infancia del impuesto: la Administracion no ha hecho ningun estudio fundamental para clasificar y evaluar la riqueza:

hay infinitas ocultaciones; hay un gran caciquismo, y la Hacienda no tiene allí otros datos estimativos que las confesiones espontáneas y los valores de exportacion, que son lo que quieren los interesados.

Añadian los informantes que los reales vellon 29.743.700 que el Proyecto atribuia á todas las riquezas de la Isla, como $8\frac{1}{2}$ por 100 de la territorial y $3\frac{1}{2}$ del subsidio, no es probable que representasen en último término más del 7 por 100 de la primera y las dos terceras partes de lo que daba y puede pagar éste. Concluian diciendo que, aunque en último resultado la propiedad de la Isla tuviese que pagar el $8\frac{1}{2}$ por 100, no hay país en la tierra que pague en ménos proporcion.

Ya se comprenderá que, decretada la abolicion de la esclavitud, no he de sostener la conveniencia de que la contribucion territorial se eleve en Puerto-Rico desde el 5 al 8 por 100. A nadie se oculta que la transformacion del trabajo esclavo en trabajo libre, ha de ser en los primeros momentos un tanto gravosa para el propietario. No es ocasion de añadirle cargas. Pero al citar en extracto la opinion de los informantes de 1869, he tenido dos

razones á la vista: 1.^a Enterar al público de ciertas *antiguas* opiniones conservadoras. 2.^a Hacer ver la posibilidad de emprender en Puerto-Rico la reforma seria del impuesto cuando se normalicen las cosas y cuando las nuevas corrientes de trabajo entren en su cauce natural y por él discurren expedita y sosegadamente.

XIV.

Más fácil y más inmediatamente hacedera es la reforma en lo que atañe á la industria, al comercio y á la navegacion. Las bases generales de esta reforma, podrian ser, en mi concepto, las siguientes :

1.^a Preparar una buena estadística industrial de la Isla, cosa tanto más sencilla cuanto que la esfera de las industrias fabril y mercantil es allí, segun he dicho, bastante limitada (1).

2.^a Desarrollar el principio de asociacion, á lo cual contribuiria la aplicacion inmediata de los

(1) Hay en Puerto-Rico 4.619 comerciantes: 2.648 dependientes de comercio: 35.517 industriales. Es decir, en la industria fabril y mercantil 42.784 individuos para una poblacion total de 656.328 almas.

derechos individuales consignados en el título 1 de la Constitución vigente.

3.^a Promover ó facilitar el establecimiento de Bancos mercantiles y toda especie de instituciones de crédito. El crédito mercantil é industrial de la Isla está actualmente en manos de dos ó tres personajes que monopolizan el dinero. Con la creacion de Bancos y con la supresion de la esclavitud, concluirá pronto esta especie de feudalismo.

4.^a Resolver la cuestion de libertad de comercio, ya en el sentido de la reforma arancelaria, anunciada en los Presupuestos de 1870-71, ya en otro más absoluto. No tardaré en ocuparme de ambas cosas.

5.^a Suprimir resueltamente el derecho diferencial de bandera. Cuando el Sr. Becerra presentó el proyecto á las Constituyentes de 1869, y cuando más tarde el Sr. Moret lo incluyó, bajo una forma ménos radical, en la base 5.^a, art. 7.^o de sus Presupuestos, ya se dijo que la supresion del derecho diferencial de bandera en Puerto-Rico, además de fundarse en las razones generales que, para la Península, se alegaron en el preámbulo del decreto expedido por el Gobierno provisional

con fecha 22 de Noviembre de 1868, suponía la reconocida necesidad de procurar toda la asimilación posible entre las condiciones administrativas de la Península y las de la Antilla menor, sin perjuicio de la buena actitud que tomarían con nosotros los Estados-Unidos, cuyo comercio con Puerto-Rico, lo mismo que con la isla de Cuba, es de tantísima importancia. ¿Qué palabras podría yo añadir á declaraciones oficiales tan justas y terminantes?

6.^a Adoptar como medida más radical y decisiva la declaración de cabotaje para la navegación entre las provincias españolas de Ultramar y la Península y la de aquellas entre sí. Tampoco quiero poner aquí nada de mi cosecha: hablo por boca del Sr. Becerra en el preámbulo de su Proyecto de ley de 17 de Febrero de 1870.

Decía el Sr. Becerra: que, siendo el cabotaje el comercio entre poblaciones de una misma Nación, de cabotaje ha debido ser declarado siempre el de la Península con las Antillas y Filipinas; que si bien la medida puede producir déficit en los respectivos Presupuestos de la Península y Ultramar, se compensaría con los beneficios del libre tráfico sin distinción de procedencias; que daría

mayores facilidades al comercio entre la Península y Ultramar; que desarrollaria las producciones respectivas y aumentaria el consumo con la mayor baratura; que los puertos de la Península se convertirían pronto en grandes depósitos de todas las producciones de las Antillas y Filipinas; que el surtido de estos depósitos ofrecería continuos y lucrativos viajes á nuestra marina mercante; que el mismo Tesoro de Puerto-Rico mejoraría y sacaría provecho el de la Península por el aumento de producciones, el desarrollo del tráfico, la prosperidad de la marina mercante y los beneficios que todas las industrias obtendrían con la declaracion de cabotaje; que la competencia que ciertos artículos de Ultramar pudiesen hacer á los similares de la Península no debe tenerse en cuenta, ni aún dentro del sistema protector, porque se trata de provincias de un mismo Estado; que, para hacer la transición ménos violenta en aquella clase de artículos, podría introducirse una rebaja gradual en los derechos que pagan, en vez de suprimirlos de repente; y que, en cuanto al tabaco, por ser artículo estancado, no habria inconveniente en sujetarlo á derechos de introducción más ó ménos fuertes.

Idénticas ó parecidas razones habian alegado en favor de la declaracion de cabotaje los comisionados de Cuba y Puerto-Rico cuando la Informacion de 1867.

Se dijo entónces, y se ha repetido despues, que la declaracion de cabotaje es en último término una medida reaccionaria, porque reserva la navegacion ultramarina á los buques nacionales. No lo niego si el cabotaje se admite en este sentido; por lo mismo yo recomendaré siempre el cabotaje libre.

XV.

En cuanto á reforma arancelaria, creo que por el momento bastaria plantear la consignada en las bases que acompañaban al Presupuesto del señor Moret, á reserva de ir haciendo cada vez más absoluta la libertad de comercio en la isla de Puerto-Rico.

No es nueva la idea de establecer la libertad absoluta de comercio en Puerto-Rico, porque ya la pidieron todos los representantes antillanos en 1867 y los comisionados de la Informacion de 1869.

Cuando tan unánimes han sido las opiniones, razones poderosas debe haber en que fundarlas.

Y en efecto: clama desde luego en favor de la libertad mercantil la misma situacion de Puerto-

Rico, colocado delante del Golfo mejicano y en medio de un rico archipiélago. No teniendo industrias locales que proteger, desaparece el gran pretexto que sirve siempre de tema á los amigos del sistema restrictivo. En el primer cuarto de este siglo, Cuba y Puerto-Rico sufrieron á consecuencia del sistema protector: á los doce años de admitido en aquellas islas el comercio de las demás naciones, empezaron á mejorar, y despues de treinta años de un régimen más liberal en los aranceles han comenzado á dar indicios de verdadera prosperidad.

¿Qué se contesta á esto? Que el Tesoro de Puerto-Rico vive casi exclusivamente de las aduanas, y con la libertad mercantil se arruinaria. Pero, aparte de que una simple razon fiscal no debe hacernos abandonar una buena reforma económica, ¿no se comprende que los efectos de la libertad mercantil aplicada á todo el territorio de la Isla serian, en último resultado, más productivos para su Tesoro que las mismas aduanas? ¿No tendria un inmenso desarrollo toda la riqueza del país? ¿No aumentaria notablemente con esto la masa tributaria? Lo que se dejase de cobrar por aduanas ¿no se sacaria, y con exceso, de la tierra y

de la industria? ¿No habria que tener en cuenta la disminucion en el Presupuesto de gastos, reforma esencialísima de que hablaré despues?

Por esto la idea de la libertad de comercio es tan popular en Puerto-Rico, y desde hace muchos años viene condensándose en la famosa cuestion del *Puerto franco*, cuyos antecedentes y vicisitudes voy á relatar brevemente.

XVI.

Se ha intentado establecer el puerto franco en la ciudad de San Juan, capital de la isla de Puerto-Rico.

Sin gran violencia puede asegurarse que el pensamiento del puerto franco nació con el establecimiento de los primeros españoles. Lo demuestran las cartas, informes y memoriales dirigidos á los Reyes por sus oficiales y por los habitantes. Un suceso fausto, una adversidad cualquiera, los huracanes, los terremotos, el temor á una invasion, daban siempre pretexto á aquellos leales isleños para pedir con urgencia la libertad mercantil. Por otra parte, la experiencia les demostraba las ventajas que esta libertad iba parcialmente proporcionando al territorio; y á últimos del siglo pasado y á principios del presente, sólo tuvieron motivo

de aplauso para las diversas franquicias otorgadas en las cédulas de 1794, 1811 y 1815.

En 1835, los Procuradores á Córtes D. Estéban de Ayala y D. José Saint Just, reclamaron en términos concretos la concesion del puerto franco, apoyándose en los dictámenes del Capitan general é Intendente de Puerto-Rico, de las mismas Autoridades en Cuba y del Ministerio de la Gobernacion.

Los peticionarios se fundaban principalmente en el ejemplo de San Thomas. San Thomas ha prosperado como puerto franco, siendo cien veces menor en superficie que Puerto-Rico, poseyendo un terreno estéril, sin productos propios y casi desprovisto de agua. A pesar de estas grandes desventajas, posee establecimientos de crédito y se ha hecho centro de grandes líneas de vapores intertropicales y transatlánticos.

Sobre San Thomas tiene Puerto-Rico el mérito de la posicion geográfica, la menor distancia á las diferentes plazas mercantiles de Europa y América, su fertilidad y su poblacion numerosa.

Los Procuradores calculaban que ya entónces el movimiento mercantil de la ciudad de San Juan, convertida en puerto franco, podria ele-

vase á 12.000.000 anuales de pesos fuertes. El expediente que se instruyó con este motivo duró desde 1835 á 1851: tal es la lentitud con que se estudian en España las cosas de América.

El General Pavía abrió un segundo expediente en 1868, pero limitándose á pedir el puerto franco para el barrio de la Marina y por un plazo de diez años. Tambien fueron favorables al principio general de la franquicia todos los informes que, con este motivo, se tomaron. Diéronlos la Administracion central de Rentas, la Contaduría y Tesorería, la Administracion de la aduana de la capital, la Intendencia general, la Junta de agricultura, industria y comercio, los comerciantes reunidos con el Tribunal de comercio, el Ayuntamiento de la capital con los mayores contribuyentes, la Sociedad económica, el Consejo de Administracion y la Inspeccion de obras públicas. Solamente en un punto discrepaban los informantes, y era en la extension de la zona del puerto. Unos, como el Capitan general, lo circunscribian al barrio de la Marina; otros lo extendian á todo el islote de la Capital, desde el Castillo del Morro hasta el puente de San Antonio. La idea de los primeros aumentaria los gastos de vigilancia por

el gran desarrollo de los muros de la ciudad, y dejaria limitada la poblacion á un recinto permanente y sofocante: la de los segundos disminuye los gastos de vigilancia de una manera notable.

Por esto parece más aceptable la segunda opinion. Con el plano á la vista y pesadas todas las razones, es indudable que aparece más ventajosa para el comercio, la Administracion, el Pueblo y el Tesoro. No queda más dificultad que el déficit que sufririan las rentas públicas.

Fijemos un promedio de 11.000.000 de pesetas á que puede ascender la renta de aduanas en Puerto-Rico. Con el puerto franco, bajaria en cantidad igual á los derechos que la Capital dejaria de satisfacer por los artículos que consuma. ¿A cuánto ascenderia la baja? No hay datos estadísticos de este consumo; pero voy á dar á mis lectores el resultado de algunos cálculos que he podido consultar.

Sobre la base ántes indicada, corresponden por aduana á cada habitante pesetas 16 con 92 céntimos. La Capital y los suburbios tienen 17.000 habitantes; por consiguiente, el máximo de derechos subiria á 287.640 pesetas. Esta cantidad es de poquísima importancia con respecto á la renta

total, y es insignificante al lado de los beneficios que se obtendrían con el puerto franco. Y si se considera los que alcanzarían con la franquicia el comercio, la industria y la propiedad urbana, se concibe perfectamente que los interesados en estos ramos pudiesen levantar aquella corta suma repartiéndola entre sí.

Se compensaría además la baja con los cortos derechos que, en todo puerto franco, se imponen al movimiento mercantil. San Thomas ha exajerado estos derechos elevándolos al 25 por 100; pero en San Juan acaso bastaría imponer, según opinión de hombres prácticos, 3 pesetas por tonelada de registro y 1 por 100 sobre el valor de factura, lo cual daría el resultado siguiente:

Toneladas de registro 52.900 á 3 pesetas.....	158.700 pesetas.
1 por 100 sobre facturas que ascienden á 19.744.835.....	197.448
	<hr/>
	356.148
Como el déficit anotado es de.....	287.640
	<hr/>
Resulta todavía un sobrante de.....	68.508

al cual debe añadirse la corta suma por derechos de buques que no descarguen y embarcaciones extranjeras en lastre.

Como la franquicia aumentaria las importaciones, aumentarían también en proporción los rendimientos del Tesoro de la Isla.

Veamos ahora los gastos de vigilancia. Los gastos calculados por el Administrador de la aduana de la Capital ascenderían anualmente á 180.050 pesetas, con más 22.500 por construcción de casillas. Los calculados por la antigua Intendencia serían al año de 96.750 pesetas, con más 14.250 por instalación. Pero ambas oficinas circunscribían el puerto franco á la zona de la Marina, y las diferencias entre ellas dependen de que fijaban arbitrariamente los puestos de vigilancia. Por el contrario, extendiendo la zona á todo el islote, los puestos son fijos y se reducen á cuatro, porque no hay más comunicaciones con la Isla que el puente de San Antonio por tierra, y por la bahía el caño de Martín Peña, Cataño y Palo Seco. Partiendo de estas bases, el cálculo hecho por las oficinas generales reduce los gastos anuales á 114.950 pesetas, y los de instalación á 16.750.

XVII.

Tanto en el primero como en el segundo período del expediente se han querido ver grandes dificultades en la aplicación práctica de la reforma. Estas dificultades consistirían principalmente en las relaciones del puerto franco con los nacionales ó extranjeros, y en las que el puerto hubiese de tener por tierra ó por mar con el resto de la Isla.

Respecto al primer punto, se convendrá desde luego en la absoluta necesidad de que el puerto franco de San Juan no tuviera una sola ventaja ménos que el de San Thomas. Habria que tener presente la tarifa que rige en ésta, mejorarla en cuanto quepa, dar facilidades para instruir vastos almacenes, depósitos para carbon mineral, y dis-

poner espacio para diques y fondeaderos: todo lo cual es de suma facilidad, porque conocemos las tarifas danesas y hay ancho sitio para aquellas mejoras en el islote y bahía de Puerto-Rico.

Hé aquí como resuelven los prácticos la cuestión de relaciones entre el puerto franco y los demás de la Isla. Dicen que no sufriría perjuicio el Tesoro con tal de disponer, aún cuando todo el comercio se hiciese por la Capital, que tanto en una aduana terrestre para todas las mercancías que saliesen por tierra, como en las marítimas existentes en el resto de la Provincia, adeudase el género los derechos de arancel vigentes para las mercancías de procedencia extranjera en bandera nacional. Así los demás puertos no tendrían interés en minorar su comercio directo con el exterior y acudirían al puerto franco para aquello que necesitasen con mas urgencia, sin que por ello se resintiesen las rentas marítimas de la Isla.

Entre otros papeles curiosos, he visto, á propósito del puerto franco, el siguiente proyecto de articulado, del cual conviene que tenga noticia la parte de público que se toma interés en las cuestiones coloniales.

« Se declara puerto franco el de la capital de Puerto-Rico en toda la zona del Islote.

La franquicia durará 20 años, y sólo podrá revocarse con anticipacion de dos.

El Municipio cederá con este objeto los terrenos de Puerta de Tierra hasta San Antonio y los islotes y manglares de la bahía. Se exceptúan los destinados á servicios generales.

Se establecen reglas para las exportaciones é importaciones: quedan sujetos los buques á un derecho de 3 pesetas por tonelada de registro; los que no descarguen pagarán 1,50; los extranjeros en lastre, 1 por 100; las mercancías desembarcadas, 1 por 100 de factura; el carbon de piedra y las máquinas de vapor, enteramente libres.

Libres las exportaciones marítimas que no se destinen á algun punto de la Provincia.

Las destinadas á puertos de la Provincia adeudarán en la aduana donde vayan los derechos de arancel correspondientes como artículos extranjeros en bandera nacional.

Las exportaciones para los pueblos de la Provincia que carezcan de aduana, pagarán los mismos derechos en la Capital.

Los fraudes serán castigados con arreglo á las

leyes vigentes, aplicando las penas en su grado máximo.

El Jefe económico reorganizará sobre estas bases la aduana de la capital, y establecerá, de acuerdo con ellas, un buen sistema de vigilancia.»

XVIII.

Muy á la callada y por un golpe *ab irato* resolvieron los conservadores, en sentido negativo, la cuestion del puerto franco. Me he hecho explicar las razones á que obedecieron: todas ellas me parecen de poquísimo peso.

Dijeron que no tenian datos precisos y positivos para fundar una opinion fija y segura sobre el puerto franco, sin tener en cuenta que los informes casi unánimes de Autoridades y Corporaciones estaban nutridísimos de noticias y antecedentes.

Dijeron que la declaracion inmediata de la libertad mercantil perjudicaria grandes intereses creados á la sombra de la ley, demostrando con esto que el único obstáculo verdadero para el es-

tablecimiento del puerto franco es el monopolio que quieren seguir ejerciendo en la Isla media docena de afortunados banqueros y de comisionistas intransigentes.

Dijeron, falseando la historia, que los puertos francos que se han establecido alguna vez en la Península, no han correspondido siempre á los deseos de sus promovedores.

Dijeron que, estando tan enlazados los intereses de la Península con los de las Antillas, y cuando nuestras provincias necesitan salidas y mercados, no es prudente cerrárselos, comprometiendo los capitales que están interesados en estas operaciones; añadiendo que dada la perturbacion de Cuba, la medida del puerto franco en Puerto-Rico, podria aumentar las complicaciones. Y aquí se ve claramente revelada la intencion de los conservadores; pues por un lado quieren subordinar la pacífica isla de Puerto-Rico á los intereses de la agitada Cuba, y por otro siguen pretendiendo que las Antillas estén sacrificadas á las miras de nuestros cosecheros y harineros á pesar de hallarnos á más de 1.500 leguas de aquel mercado.

Dijeron, que se constituiria un privilegio en favor de un sólo puerto, con gran perjuicio para

los demás de la Isla; que se iba á dar vida á la Capital, arruinando en consecuencia las localidades; que así se crearían antagonismos, causa de continuos conflictos, y que hasta la misma Capital saldría perjudicada, porque siendo hoy el mercado más abundante para todos los pueblos de la Isla, perdería aquel carácter si se considerasen sus procedencias como extranjeras, y los pueblos irían á proveerse directamente al exterior en mucho mejores condiciones, dando lugar á la depreciación de las industrias propias; con lo cual el libre cambio se convertiría en un monopolio á favor de los extranjeros. Otros tantos sofismas. Llamar privilegio para la Capital al puerto franco cuando éste no es más que el órgano por medio del cual se habrían de transmitir *á toda la Isla* los inmensos beneficios de la franquicia—acumulación de capitales, formación de empresas agrícolas, apertura de caminos ordinarios y vías férreas, aumento de la propiedad urbana:—llamar, repito, á esto privilegio, es desconocer por completo el verdadero alcance económico de la medida. Ni habría antagonismos, ni motivo para que aparecieran; y la prueba de ello es que no ha habido ni una sola reclamación de ninguno de los puertos de la Isla

contra la franquicia reclamada para el de la Capital. En cuanto á que la libertad de comercio constituiria un monopolio en favor de los extranjeros, es un argumento proteccionista tan manoseado como destituido de fundamento. Ejerce un monopolio aquel que, fundado en una ley, excluye del mercado el producto bueno y barato que á él concurriria si no se le cerrasen *artificialmente* las puertas: no ejerce monopolio aquel que, por la marcha *natural* de las cosas puede llevar los artículos mejores y los más baratos, que son los que ansían los consumidores y los que con mayor ventaja pueden utilizar, ya para la satisfaccion directa de sus necesidades, ya tambien en calidad de primeras materias y como base de sus industrias.

Dijeron, finalmente, que bastaria abrir depósitos generales en la Isla, para lo cual podria instruirse expediente determinando los puertos en que habrian de establecerse estos depósitos y el régimen á que se sujetarian. Pero los depósitos no satisfacen las grandes necesidades del consumo, no consiguen atraer á los extranjeros con sus capitales y crédito, y desde el año 1818, por iniciativa de D. Martin de Garay, se crearon en Puerto-Rico sin haber dado más que pobrísimos resultados.

XIX.

Conste, pues, que toda esta filosofía aparatosa contra la idea del puerto franco se ha inventado únicamente para encubrir los tres móviles, á cual más raquíticos, que se han tenido á la vista para oponerse á la medida.

1.º Dar gusto á tres ó cuatro casas de comercio que están acaparando todo el movimiento mercantil, marítimo y de comision en la Isla.

2.º Sostener á todo trance los intereses, no de la Península, sino de algunos exportadores peninsulares que quieren colocar á la fuerza en Puerto-Rico sus vinos, harinas y otros artículos.

3.º Explotar el fantasma del filibusterismo, haciendo creer que los comisionistas extranjeros,

los capitales extranjeros, el crédito extranjero y los buques extranjeros que el puerto franco atraería á la Isla, serian otros tantos elementos separatistas que pondrian en grave y continuo riesgo la integridad del territorio.

Ya que por ahora renunciemos al puerto franco, ¿apelarán los negreros á los mismos pretextos para combatir una simple reforma arancelaria? Es muy posible; y contra ello bueno será que estén prevenidos nuestros gobernantes.

Deben estarlo tambien contra la oposicion que puedan hacer las Autoridades de la Isla á toda simplificacion y reduccion de gastos. Yo no vacilo en asegurar que los de Guerra podrian cómodamente sufrir una rebaja de 33 por 100. Que se inviertan anualmente 16.000.000 de reales sólo en personal de cuerpos del Ejército, es tan inconcebible como lo son las gruesas sumas que se destinan á Estados mayores de Ejército y de plazas, á obras de artillería é ingenieros y á transportes militares.

Mas no nos dediquemos á trabajos menudos sobre el Prusupuesto de Puerto-Rico. Allí, como en la Península, las economías y reducciones de gastos no son una miserable cuestion de lima,

sino cuestion de conveniencia, oportunidad y extension de los servicios.

Medítenlo bien nuestros hombres de Estado, y fijense principalmente en la cuestion de los sobrantes.

En Puerto-Rico, ni hay sobrantes ni puede haberlos.

No los hay porque los que como tales se han presentado hasta ahora, son simples ficciones de contabilidad ocasionadas á extraviar la opinion.

No puede haberlos, y mucho ménos despues de aprobada la ley abolicionista de 22 de Marzo del corriente año, en virtud de la cual tendrán que consignarse en el Presupuesto de la Isla 3.500.000 pesetas anuales para intereses y amortizacion del empréstito.

No puede haberlos, porque, si despues de cubiertas las atenciones generales de la Isla, sobrasen algunos fondos, tales sobras no podrian aprovecharse en beneficio de la Península, sino en el de la Isla que carece de toda clase de medios de fomento moral y material.

Ya lo llevo demostrado y no he de insistir en ello. Cuando la Isla tenga caminos, escuelas, hospicios y hospitales podrán destinarse algunos

de sus recursos á auxiliar á la Metrópoli. Mientras aquello no suceda, no hay derecho para seguir sacrificando á las conveniencias de la Metrópoli los sagrados intereses de una de sus mejores provincias.

El régimen de la igualdad ha empezado para todo el territorio de la República: Puerto-Rico reclama esta igualdad para su régimen económico, como la ha obtenido para el social, como la pide y la obtendrá para el político.



